Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de junio de 2022.

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Jonatan Cuero Cortes.
Accionada	Ejército Nacional -Dirección de Sanidad Militar.
Radicado	2022-169
Auto Sustanciación	692
Asunto	Sanción por Desacato - Envía Consulta.

Dado que hasta la fecha se ha hecho caso omiso por parte de la accionada frente a los requerimientos hechos por esta judicatura, obliga entonces la imposición de la sanción correspondiente.

En efecto, el pasado 25 de mayo de 2022, se abrió incidente de desacato en contra del Ejército Nacional -Dirección de Sanidad Militar, el mismo que fue notificado Carlos Alberto Rincón Arango en calidad de Mayor General de Sanidad del Ejército Nacional, el mismo día, mes y año, posteriormente se realizó un segundo requerimiento el 01 de junio de 2022 y se notificó al brigadier General Fredy Marlon Coy Villamil, en calidad de Comando de Personal, un tercer requerimiento del 09 de junio de 2022; tal incidente se abrió con el fin de que en el término de tres (3) días, se diera explicaciones sobre el cumplimiento de la orden de tutela emitida en acción radicada bajo el número 2022-169; afectado el señor Jonatan Cuero Cortes; mediante sentencia emitida por este Despacho el día 10 de mayo de 2022 dentro del radicado 2022-169, se ordenó:

> *"Primero. Tutelar los derechos Constitucionales Fundamentales a la salud, la vida digna, y a la seguridad social, conculcados al señor Jonatan Cuero Cortes identificada con CC. 1.004.639.361 por parte del Ejército Nacional de Colombia –Dirección de Sanidad Militar, por lo considerado en la parte motiva de esta sentencia.*
>
> *Segundo. Se ordena al Ejército Nacional de Colombia –Director de Sanidad del Ejercito, Mayor General Carlos Alberto Rincón Arango, o quien haga esas veces, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a agendar la cita con Neurología por el diagnostico de cefalea y la práctica del examen de tac cerebral simple, ordenados por el médico tratante al señor Jonatan Cuero Cortes identificado con CC. 1.004.639.361"*

Y pese a que se allega respuesta, la misma consiste en seguir el Ejército Nacional -Dirección de Sanidad Militar evadiendo su responsabilidad para no cumplir la orden impartida. Se incurre entonces en desacato por parte de la accionada Ejército Nacional -Dirección de

Sanidad Militar, toda vez que, pese a los requerimientos hechos, no ha hecho las gestiones necesarias y posibles para evitar las consecuencias señaladas en el Art. 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, y como quiera que es evidente que la entidad accionada persiste en seguir en desacato, conforme lo dispone el Art. 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, se sancionará a Carlos Alberto Rincón Arango en calidad de Mayor General de Sanidad del Ejército Nacional, o quien haga esas veces, con tres (3) días de arresto en el lugar que disponga la autoridad competente, orden que será ejecutada por parte del Comandante de la Policía Nacional de esta ciudad y una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; los cuales consignará en la cuenta 3-0070-000030-4 DTN multas y cauciones efectivas, cuenta corriente, Banco Agrario, a órdenes de la Rama Judicial, so pena de que dicho cobro se les efectúe por medio de la jurisdicción coactiva, debiendo de todas formas cumplir en forma total con lo ordenado por esta judicatura.

Notifíquese el presente auto a Carlos Alberto Rincón Arango en calidad de Mayor General de Sanidad del Ejército Nacional y al brigadier General Fredy Marlon Coy Villamil en calidad de Comando de Personal, o quien haga las veces. De conformidad con lo señalado en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, envíese la presente decisión en consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

LR